

COMUNICADO 6-2026

VISTO:

1. El Reglamento de Préstamo de Materiales, que establece en su artículo tercero que los materiales de la FUA se prestan exclusivamente a entidades afiliadas;
2. El Reglamento Financiero, que en su artículo cuarto dispone que sólo podrán registrarse torneos válidos para elo nacional y elo FIDE que cuenten con respaldo, apoyo u organización directa por parte de una institución afiliada a la FUA;
3. El Estatuto de la Federación Uruguaya de Ajedrez, en especial sus artículos 25, 26 y 27, que atribuyen al Tribunal Arbitral la función de juzgamiento de la conducta de los clubes afiliados y la aplicación de sanciones;

CONSIDERANDO:

1. Que durante el período de vigencia del Reglamento Financiero se han registrado torneos organizados materialmente por personas o entidades no afiliadas, con el apoyo o respaldo de clubes afiliados a la FUA;
2. Que la inexistencia de una regulación específica sobre los deberes y responsabilidades del club afiliado que presta apoyo, dificulta la protección de los intereses de la FUA, de los jugadores y de los propios clubes;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUA RESUELVE:

Artículo 1º – Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los deberes y la responsabilidad de los clubes afiliados a la FUA que brinden apoyo o respaldo a torneos organizados por personas o entidades no afiliadas.

Artículo 2º – Definición de apoyo o respaldo

A los efectos del artículo 4 del Reglamento Financiero, se entenderá por “apoyo o respaldo” la asunción, por parte de un club afiliado, de las responsabilidades mínimas que se describen en este reglamento.

Artículo 3º – Deberes del club afiliado que presta apoyo

El club afiliado que brinde apoyo o respaldo a un torneo deberá:

- a) Asumir responsabilidad frente a la FUA por el pago correspondiente al cómputo de elo;
- b) Responder por el correcto uso, conservación y devolución de los materiales de la FUA que eventualmente se presten para el torneo;
- c) Ejercer, en la etapa previa al torneo, una diligencia razonable destinada a verificar que la convocatoria, promoción, bases y condiciones generales del torneo no resulten manifiestamente contrarias a la normativa de la FUA ni a sus principios generales.

El club afiliado no estará obligado a ejercer funciones de control durante el desarrollo del torneo.

Artículo 4º – Publicidad del apoyo

El apoyo o respaldo del club afiliado deberá constar de forma expresa:

- a) En la promoción pública del torneo;
- b) En toda solicitud ante la FUA;
- c) En chess-results y cualquier sitio web en que se transmita el torneo.

Deberá identificarse claramente el club afiliado que brinda dicho apoyo, a fin de que los jugadores y terceros conozcan la entidad responsable ante la FUA.

Artículo 5º – Denuncias por irregularidades y régimen de responsabilidad

Ante una denuncia vinculada a hechos ocurridos durante el desarrollo de un torneo apoyado por un club afiliado, el Consejo Directivo dará vista al Tribunal Arbitral.

No constituirá infracción disciplinaria imputable al club afiliado que presta apoyo o respaldo la comisión de irregularidades durante el desarrollo del torneo, cuando dichas irregularidades no hubieran sido conocidas ni razonablemente previsibles para el club al momento de prestar su apoyo, siempre que el club haya cumplido con los deberes establecidos en los artículos 3º y 4º del presente reglamento.

En tales casos, podrá disponerse una advertencia formal al club afiliado.

Artículo 6º – Reiteración luego de advertencia

En caso de que el club afiliado, habiendo sido advertido, vuelva a prestar apoyo al mismo organizador no afiliado para un nuevo torneo y se produzcan irregularidades de naturaleza similar, constituirá infracción disciplinaria del club afiliado, sancionable conforme al artículo siguiente.

Artículo 7º – Infracciones

Constituyen infracciones disciplinarias imputables al club afiliado que presta apoyo o respaldo:

- a) Brindar su apoyo sin cumplir los deberes establecidos en los artículos 3º y 4º;
- b) Prestar apoyo con conocimiento previo, o con negligencia manifiesta, respecto de irregularidades relevantes del torneo ya existentes al prestar apoyo, o que fueran razonablemente previsibles;
- c) Reiterar el apoyo a organizadores o entidades respecto de los cuales haya mediado advertencia previa por irregularidades, cuando en el nuevo torneo apoyado se produzcan irregularidades de naturaleza similar (artículo sexto);
- d) Incumplir las obligaciones económicas o materiales derivadas del torneo apoyado.

Artículo 8º – Sanciones

Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas por el Tribunal Arbitral de la FUA, atendiendo a su gravedad y a la reiteración, con alguna o varias de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito;
- b) Multa económica, de entre 2 y 12 unidades reajustables;
- c) Suspensión temporal del derecho del club a prestar apoyo o respaldo a torneos organizados por terceros válidos para elo FUA o FIDE, por un plazo de entre 3 y 12 meses.
- d) Únicamente en casos de reiteración grave o incumplimientos particularmente

relevantes, suspensión temporal del derecho del club a organizar torneos válidos para elo FUA o FIDE, por un plazo de entre 3 y 12 meses.

Artículo 9º – Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y será aplicable únicamente a los torneos que se registren con posterioridad a su aprobación.